

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 06 de octubre de 2023- Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue allegada el día de ayer, al correo institucional la presente acción de tutela.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: NICOLAS ALFONSO MELO
Accionado: UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Vinculado: JUAN CARLOS ARIAS HERRERA
ANDRES FELIPE PUELLO
SEBASTIAN ACOSTA
JERONIMO LEON RIVERA BETANCUR
MARCELA MARTINEZ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
Radicación: 25377408900120230037200
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Octubre 06 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por el ciudadano **NICOLAS ALFONSO MELO**, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO** y en contra de la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del profesor **JUAN CARLOS ARIAS HERRERA, ANDRES FELIPE PUELLO, SEBASTIAN ACOSTA, JERONIMO**

LEON RIVERA BETANCUR, MARCELA MARTINEZ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN y PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifieste con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. En el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberá pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela

5. **SE ORDENA** a la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, **NOTIFIQUE** la existencia de la presente acción de tutela a **JUAN CARLOS ARIAS HERRERA, ANDRES FELIPE PUELLO, SEBASTIAN ACOSTA, JERONIMO LEON RIVERA BETANCUR, MARCELA MARTINEZ** en el término de **UN (01) DÍA HÁBIL**, para que los anteriores vinculados puedan hacer ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.
6. **ADVIÉRTASELE** a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio de convicción frente el acuse de recibido que permita presumir la entrega al activante.
7. **EXHORTESE** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
8. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
9. Bajo el amparo del canon 19 ibídem, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.
10. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921eb44c6bdb8d6ca2f848a5df92bd8a220e0c45c49f0307204f8e3888b1c29d**

Documento generado en 06/10/2023 11:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>